CONTRATO S.G. MINISTRO N° 84 /2017

ADDENDA N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 142/2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ...24...días del mes de ...Abril.....de 2017, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el CONTRATANTE y la empresa **INCONPAR S.A.**, con RUC N° 80036675-1, con domicilio en calle López Moreira 5852 casi R.I. 6 Boquerón de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, debidamente representado por el **ING. FELIX SOERENSEN MERELES,** con C.I. Nº 407.624 y el **ING. SALVADOR OSCAR GULINO,** con C.I. Nº 156.530, en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar la presente "ADDENDA Nº 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 142/2013, en fecha 29 de noviembre de 2.013 como resultado del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 146/2.012, con precalificación Nº 78/2012, para la Fiscalización de la Construcción de Obras de Pavimentación Tipo Empedrado e Infraestructura en la Red Vial Nacional, Paquete 6, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 1.621 de fecha 20 de noviembre de 2013. La Addenda Nº 2 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 532/2017de fecha 11/04/2017.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ADDENDA Nº 2

Los documentos que forman parte integral de la presente ADDENDA N° 2 son los siguientes:
a) Contrato S.G. Ministro N° 142/2013
b) Convenio Modificatorio Nº1.
c) Formulario PR-4 Desglose por Remuneraciones
d) Formulario PR – 5 Gastos Reembolsables
e) Cronograma de Utilización del Personal – Anexo 2
f) Documentación Técnica.

Los documentos que forman parte de la presente ADDENDA N° 2 deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en esta ADDENDA N° 2 estará regido por el Contrato Original.

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes de la Consultora y por la Supervisión de las Obras.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA ADENDA N° 2 (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el objeto del gasto específico 520, incluido en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

4.1 El monto Contractual Original del Contrato de Fiscalización es de **Gs. 6.800.000.000 (Guaraníes seis mil ochocientos millones) IVA incluido**. El Convenio Modificatorio Nº 1 incrementó el monto en **Gs. 669.686.497 (Guaraníes seiscientos sesenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete) IVA incluido,** que representó un aumento del **10,29%** respecto al monto contractual original. Las modificaciones introducidas a través de la Addenda N° 2 al Contrato S.G. MINISTRO N° 142/2.013, representan un costo adicional en los servicios equivalente a **Gs. 640.294.601 (Guaraníes seiscientos cuarenta millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos uno) IVA incluido,** que representa un aumento del **9,42 %** respecto al monto contractual original.

El Costo Total del Servicio de Fiscalización (Contrato Original + Convenio Modificatorio Nº1 + Addenda Nº 2) asciende al monto de **Gs. 8.139.981.098 (Guaraníes ocho mil ciento treinta y nueve millones novecientos ochenta y un mil noventa y ocho) IVA incluido.** El incremento total de Costos de los Servicios de Fiscalización representa un equivalente al **19,71%** en relación al monto total del Contracto Original.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al diez por ciento del Monto del Contrato Modificado, con una vigencia hasta la Recepción Definitiva de las Obras.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

6.1. El plazo original de los servicios se estableció en **960 (novecientos sesenta) días**. El Convenio Modificatorio Nº 1 incrementó el plazo contractual original de los servicios en **135 (ciento treinta y cinco) días,** extendiéndose el plazo de los servicios del **15 de setiembre de 2016 al 31 de Enero de 2017**. La presente ADDENDA Nº 2 **incrementa** el plazo vigente en **120 (ciento veinte) días** extendiendo el plazo de los servicios hasta el **31 de mayo de 2017.**

6.2. El plazo de vigencia de este Contrato para el Paquete 6 será de mil trescientos veinte (1320) días calendario (44 meses), que comprende desde la fecha de su suscripción hasta la Recepción Definitiva de las Obras.

7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los servicios es el establecido en el **Anexo 2** "Cronograma de Utilización" del personal, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de ABRIL de 2017.

ING. FELIX SOERENSEN MERELES
POR EL CONSULTOR

ING. SALVADOR OSCAR GULINO
POR EL CONSULTOR

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE